2025020040226
Fecha Radicado: 2025-10-03 16:25:27.0

Medellín, 03/10/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN SUPLENTE**	Código: FO-M7-P6-011 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

SUPERVISOR SUPLENTE	TIPO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE SUPERVISOR	CEDULA
	TÉCNICO	ANDRES GIOVANNY CORREA MAYA	1.140.852.930
TIPO DE SUPERVISIÓN		C	
ORGANISMO ASOCIADO		Secretaría de Ambiente	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	**X** ☐	NÚMERO:	4600017954
		FECHA DE SUSCRIPCION:	01/04/2025
OBJETO: Realizar caracterización, reforestación y mantenimiento de áreas de especial importancia ambiental y/o el abastecimiento de acueductos en el departamento de Antioquia.			
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	Reforestadora Integral de Antioquia- RIA S.A
		NIT	811.038.424-6
VALOR ACTUAL (CON ADICIONES) [$]:		$5.033.155.538	
PLAZO ACTUAL (CON PRORROGAS):		Ocho (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2025.	
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:		SECOP II 16427	

SUPERVISOR (ES):	TIPO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE SUPERVISOR	CEDULA
	TÉCNICO	LUIS GONZALO LINDARTE MOLINARES	1.140.852.930

NOMBRE DEL SUPERVISOR QUE ENTREGA	LUIS GONZALO LINDARTE MOLINARES
INFORME DE SEGUIMIENTO QUE RECIBE	**No**. 5
	Fecha: 25/09/2025

El Departamento de Antioquia como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría.

Que debido a que el Supervisor se tiene que ausentar de manera temporal por el disfrute de su período de vacaciones, las cuales fueron concedidas en virtud de la Resolución S2025060193335 del 13/08/2025 por un plazo comprendido entre el

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020040226

Medellín, 03/10/2025
29/09/2025 y el 20/10/2025, ambas fechas inclusive, se debe realizar una designación para seguir realizando la supervisión de carácter suplente.

Por lo anterior, se designa como supervisor suplente a Andrés Giovanny Correa Maya quien a partir de la suscripción del presente documento, se encargará de realizar el seguimiento, control y vigilancia al convenio, hasta que el supervisor inicial pueda retomar sus funciones, sin necesidad de oficio o comunicación alguna, sin embargo deberá presentar Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, alimentar los diferentes sistemas de información y comunicar a quien corresponda en la Dependencia con el fin de mantener los sistemas actualizados.

En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral correspondiente a:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:
1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscribir del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible y recursos para la ejecución del contrato.
3. Realizar las actividades competentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
7. Constituir un comité técnico y administrativo para la coordinación, orientación, seguimiento, aprobación de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato. Se deberá llevar el registro de las actividades del comité, por medio de registros de asistencia y actas.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
9. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II
10. Dar cumplimiento a la formulación técnica, jurídica y financiera de los estudios previos asociados al presente contrato, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA- RIA S.A (MANDATARIO)
6.2.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA- RIA S.A (MANDATARIO)
1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.
2. Presentar un plan de trabajo con cronograma y plan operativo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la supervisión y ser actualizado frecuentemente o a solicitud de la supervisión. Se deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio y deberá ser aprobado por la supervisión. Este plan deberá actualizarse de manera mensual de acuerdo al avance de suscripción de contrato.
3. El contratista ejecutor deberá informar y

Documento Firmado Digitalmente: # 20250200402 26

especificar las condiciones técnicas y la variación de precios cuando aplique, siempre y cuando estos, no alteren el valor inicial del presupuesto aprobado.

4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones técnicas, y someterlos a consideración de la Secretaría de Ambiente del departamento de Antioquia, en el caso de ser necesario.

6.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA- RIA S.A (MANDATARIO)

1. El mandatario goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
2. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato, el cual deberá ser presentado a los 10 días calendario posteriores al mes reportado y que incluya las evidencias o soportes del estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. Igualmente, el contratista dará cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, en las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades y en el informe final de la ejecución del proyecto.
3. Presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información discriminada por actividad en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. El informe final deberá ser sobre todas las actividades desarrolladas de carácter acumulativo.
4. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
5. Solicitar en los contratos o convenios suscritos para la ejecución del presente contrato, diferentes a los de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual donde se incluya como asegurado y beneficiario adicional al Departamento de Antioquia, de conformidad con las exigencias y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. Esto aplica tanto para los propios de RIA, como también para todo el equipo de trabajo contratado para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley y como mínimo el valor de los honorarios o salarios establecidos en el presupuesto oficial y en la propuesta económica, presentada y aceptada por las partes. Se deberán presentar las respectivas constancias y certificados a la Supervisión del contrato cuando sea requerido.
7. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020040226

proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

8. Presentar Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo acogiéndose a lo dispuesto en el Manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas del departamento de Antioquia.
9. Presentar informe de empleabilidad del equipo técnico, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del contrato, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
10. El contratista deberá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 731 de 2022, que establece que "*en los planes programas y proyectos de reforestación que se adelanten en las zonas rurales, se deberá emplear por lo menos un 30% de la mano de obra de las mujeres rurales que en ellas habiten".* No obstante, se evaluará el rendimiento laboral de este personal de forma que no afecte ni la calidad, presupuesto asignado, ni la oportunidad de las obras, bien o servicio, teniendo presente que dichas actividades forestales, implican el manejo de herramienta pesada y los predios se encuentran en zonas rurales muchas veces lejanas a centros poblados, algunos de difícil acceso y requiere pericia su manejo, para que los rendimientos sean viables económicamente, existiendo un alto riesgo, de no cumplir este porcentaje.
11. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente a los Supervisores cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato. El Contratista ejecutor acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Departamento de Antioquia.
12. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en los Sistema Integrado de Gestión (SIG), de conformidadcon los lineamientos para el manejo de la documentación y archivo, plasmados en la Ley general de archivo.
13. Destinar exclusivamente los dineros aportados por la Gobernación de Antioquia para los fines del objeto del contrato
14. Realizar la apertura de la cuenta de ahorro independiente en el IDEA para los recursos a administrar; con el objeto de depositar en ella los desembolsos que se efectúen en ocasión de éste, las cuales deben estar exentas del 4X1000 y deben generar rendimientos financieros; donde se incorpore el número de la cuenta y fecha de apertura. Una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, RIA se obliga a realizar los trámites ante la Tesorería del Departamento de Antioquia, para la exoneración del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF, para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. En caso de que la cuenta no sea exonerada por Tesorería del Departamento de Antioquia, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros, serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato y los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.
15. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
16. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del convenio hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020040226

servicio.

17. Previo a la liquidación del contrato, el contratista ejecutor deberá reintegrar a favor del departamento de Antioquia en las cuentas que sean indicadas para tal efecto los recursos del contrato que no fueron ejecutados y reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos y los recursos no ejecutados.
18. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
19. Garantizar que el presente contrato y sus derivados, cumplan con las obligaciones derivadas de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Teniendo en cuenta que el Departamento de Antioquia está exento del pago del impuesto de timbre de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley 223 de 1995 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 533 del Estatuto Tributario del estatuto tributario, en concordancia con el Decreto 175 de 2025, la Reforestadora Integral de Antioquia deberá asumir el porcentaje del impuesto asociado al presente contrato de conformidad con las normas que regulan la materia.
20. Previo a la liquidación del contrato, se debe cancelar la cuenta de ahorros independiente para los recursos a administrar y quedar con saldo cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
21. El contratista debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa, listados de asistencia, videos, fotos, etc.).
22. El Contratista ejecutor, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
23. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
24. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
25. En el evento en que, en la ejecución del contrato, sea necesario definir sintaxis, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones a la Secretaría de Ambiente, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática de la Gobernación de Antioquia.

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020040226

Medellín, 03/10/2025

26. Entregar el acervo fotográfico organizado, y en caso de producir piezas gráficas, libros, cartillas o afines, deberá entregar los archivos en versión final, en los formatos utilizados para su edición (en extensiones .cdr o la que indique la oficina de comunicaciones de la Gobernación), además de los PDF y copias impresas cuando a esto haya lugar.
27. El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
28. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias del contrato.
29. Entregar la información cartográfica dando cumplimiento a los estudios previos y al Anexo No. 4 *"Parámetros para la presentación de georreferenciación"* que hace parte integral del presente convenio.
30. Legalizar y presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. En caso de que el CONTRATISTA ejecute alguna de las actividades requeridas en el presente contrato, deberá facturar al Departamento con IVA, caso en el cual no se reconocerá pago de administración por este concepto.
31. Adelantar todas las acciones necesarias tendientes a garantizar que los contratistas seleccionados para ejecutar los contratos a que haya lugar cumplan sus obligaciones a cabalidad, durante toda la ejecución del contrato objeto del presente convenio.
32. Incorporar en las contrataciones derivadas del presente contrato garantías únicas que contengan como mínimo los siguientes amparos: cumplimiento, calidad, estabilidad, correcto funcionamiento de los bienes y responsabilidad civil extracontractual. Se deberá garantizar que las Garantías constituidas por los contratistas se mantengan vigentes durante toda la relación contractual y sus vigencias deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las normas que reglamenten la materia, por lo cual deberán reponerse cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier caso, en que se aumente el valor del contrato o se prolongue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.
33. Realizar pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del contrato interadministrativo de mandato.
34. Designar un supervisor tanto como para el presente contrato, como para cada uno de los contratos derivados del mismo.
35. Cumplir con las normas tributarias establecidas para el tipo de contrato de administración delegada de recursos: Decreto 3050/97, Decreto 1514/98, Circular Departamental 56 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
36. Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos, responsabilidades que no hayan sido previamente autorizadas por el SUPERVISOR designado por el mandante. Responder con su patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen en el desarrollo del contrato, así como por las acciones u omisiones realizadas sin la intervención del mandante, so pena de las acciones judiciales a que haya lugar.
37. El contratista se compromete a entregar todos los documentos que se deriven del presente contrato para cada uno de los proyectos a administrar, tales como: contratos, actas, comunicaciones, correspondencias, informes y demás. Se deben entregar todos y cada uno de los contratos que se deriven del presente mandato, Liquidados y con paz y salvos según cronogramas de ejecución aprobados

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020040226

Medellín, 03/10/2025

38. Designar los representantes que harán parte del Comité Técnico y administrativo, participar en el mismo y firmar sus actas con un plazo no mayor a tres días después de dicha realización del Comité.
39. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE (MANDANTE)

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Designar y ejercer la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Realizar por escrito la comunicación en lo referente a solicitud de bienes o servicios, quejas o reclamos y las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. El supervisor de acuerdo a su designación deberá de asistir a las reuniones y comités de seguimiento para la presentación de los informes de avance, y apoyar el mejoramiento de las actividades identificadas.
7. Verificar el cumplimiento de pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.
8. Elaborar y suscribir las suspensiones, prórrogas, actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio en su término legal.
9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente contrato

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato/convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente.

El supervisor suplente tendrá las mismas funciones que supervisor principal durante el periodo de su designación.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son, el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación los cuales se encuentran vigentes, y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025020040226

2025020040226
Fecha Radicado: 2025-10-03 16:25:27.0

Medellín, 03/10/2025

BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO
Secretaria de Ambiente
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Luis Angel Toro Arias, P.U-Secretaría de Ambiente	
Aprobó	Vanessa Paredes Zúñiga, Directora de Recursos Naturales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).		

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025020040226